
 Sistema Integrado de Gestión	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Código</b>	PR03-SST
	<b>REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>Versión</b>	1
		<b>Fecha</b>	Julio de 2025
		Página 1 de 13	

### HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	MOTIVO DEL CAMBIO	FECHA DE ACTUALIZACIÓN
01	Creación del documento		03/07/2025

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Código</b>	PR03-SST
		<b>Versión</b>	1
	<b>REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>Fecha</b>	Julio de 2025
		Página 2 de 13	

## 1. OBJETIVO

Describir las actividades necesarias para realizar los exámenes médicos ocupacionales a trabajadores, con el fin de identificar condiciones de salud que permitan determinar acciones de prevención, promoción y conservación de la salud.

## 2. ALCANCE


Se inicia estableciendo los exámenes médicos ocupacionales con la solicitud de los exámenes médicos ocupacionales y finaliza con la consolidación de informes de condiciones de salud de los trabajadores.

## 3. RESPONSABLE (S)

Gerencia General  
Líder administrativo y comercial  
Responsable SST

## 4. DEFINICIONES

- **Condiciones de salud:** el conjunto de variables objetivas y de auto -reporte de condiciones fisiológicas, psicológicas y socioculturales que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.
- **Diagnóstico de condiciones de salud:** estudio que describe las características demográficas, laborales, hábitos, antecedentes en salud, exposición a riesgos ocupacionales, sintomatología, enfermedades generales y/o posibles enfermedades laborales de un grupo de colaboradores en un lapso o periodo determinado. La información que se obtiene permite a los referentes de Seguridad y Salud en el Trabajo implementar medidas que permitan mejorar la calidad de vida de los colaboradores, en especial, las relativas al cumplimiento y desarrollo de los programas de promoción de la salud y la prevención de accidentes o enfermedades laborales, así como de aquellas comunes que puedan verse agravadas por el trabajo o por el medio en que éste se desarrolla.
- **Enfermedad de origen común:** toda enfermedad o patología que no haya sido clasificada o calificada como de origen laboral, se considera de origen común.
- **Enfermedad laboral:** es enfermedad laboral la contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral o del medio en el que el trabajador se ha visto obligado a trabajar. El Gobierno Nacional,

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Código</b>	PR03-SST
		<b>Versión</b>	1
	<b>REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>Fecha</b>	Julio de 2025
		Página 3 de 13	


determinará, en forma periódica, las enfermedades que se consideran como laborales y en los casos en que una enfermedad no figure en la tabla de enfermedades laborales, pero se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional serán reconocidas como enfermedad laboral, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.

- **Evaluación medica ocupacional:** Acto medico mediante el cual se examina a un trabajador, con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo y determinar la existencia de consecuencias en la persona por dicha exposición.
- **Inspección de puesto de trabajo:** inspecciones que se realizan enfocadas a un espacio determinado en el cual un trabajador realiza sus actividades en este espacio, es decir que las recomendaciones que se generan contralan o reducen los riesgos de una persona en particular.
- **Examen médico ocupacional de pre-ingreso:** Son aquellas que se realizan para determinar las condiciones de salud física, mental y social del trabajador antes de su contratación, en función de las condiciones de trabajo a las que estaría expuesto, acorde con los requerimientos de la tarea y perfil del cargo.

El objetivo es determinar la condición de salud del trabajador para desempeñar en forma eficiente las labores sin perjuicio de su salud o la de terceros, comparando las demandas del oficio para el cual se desea contratar con sus capacidades físicas y mentales; establecer la existencia de restricciones que ameriten alguna condición sujeta a modificación, e identificar condiciones de salud que, estando presentes en el trabajador, puedan agravarse en desarrollo del trabajo.

- **Examen médico ocupacional periódico:** Las evaluaciones médicas ocupacionales periódicas se clasifican en programadas y por cambio de ocupación, así:


**A. Evaluaciones médicas Periódicas Programadas:** Se realizan con el fin de monitorear la exposición a factores de riesgo e identificar en forma precoz, posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Dichas evaluaciones deben ser realizadas de acuerdo con la edad del trabajador, el tipo, magnitud, frecuencia y tiempo de exposición a cada factor de riesgo, así como al estado de salud del trabajador. Los criterios, métodos, procedimientos de las evaluaciones médicas y la correspondiente interpretación de resultados deberán estar previamente definidos y

 Sistema Integrado de Gestión	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Código</b>	PR03-SST
		<b>Versión</b>	1
	<b>REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>Fecha</b>	Julio de 2025
		Página 4 de 13	

técnicamente justificados en los programas de vigilancia epidemiológica del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).


**B. Evaluaciones Médicas por Cambios de Ocupación:** Su objetivo es garantizar que el trabajador se mantenga en condiciones de salud física, mental y social acorde con los requerimientos de las nuevas tareas y sin que las nuevas condiciones de exposición afecten su salud. El empleador tiene la responsabilidad de realizar evaluaciones médicas ocupacionales al trabajador cada vez que este cambie de ocupación y ello implique cambio de medio ambiente laboral, de funciones, tareas o exposición a nuevos o mayores factores de riesgo, en los que detecte un incremento de su magnitud, intensidad o frecuencia. En todo caso, dichas evaluaciones deberán responder a lo establecido en los programas de Vigilancia Epidemiológica, del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST).

- **Evaluación médica por retorno laboral:** La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo.
- **Evaluación médica Post-incapacidad:** Son los exámenes clínicos y paraclínicos que se le deben practicar a todo trabajador inmediatamente finaliza el periodo de incapacidad médica mayor o igual a treinta (30) días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.
- **Evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control:** La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.
- **Examen médico ocupacional de egreso:** Son aquellas que se deben realizar al trabajador cuando se termina la relación laboral. Su objetivo es valorar y registrar las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. En atención a lo establecido en el numeral 7 del artículo 57 del código sustantivo del trabajo, el empleador o contratante deberá informar al trabajador sobre el proceso para la realización de la evaluación médica ocupacional de egreso, la cual deberá ser realizada dentro de los cinco (5) días

	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Código</b>	PR03-SST
		<b>Versión</b>	1
	<b>REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>Fecha</b>	Julio de 2025
		Página 5 de 13	

hábiles posteriores a la terminación de la relación laboral o contractual y deberá dejar constancia de la respectiva notificación.


- **Exámenes médicos ocupacionales para trabajo en alturas:** son necesarios para todos los trabajadores que se desempeñarán en cargos que requieran tareas por encima de 2 mts de altura. Estos exámenes constituyen una de las modalidades de evaluación médica específica, comprendido por un examen médico, exámenes paraclínicos y las pruebas de laboratorio clínico.
- **Historia clínica ocupacional:** Es el registro obligatorio de antecedentes en orden cronológico, tanto personales como familiares y laborales, condiciones de salud del trabajador. Hace parte de la historia clínica general y por lo tanto le son aplicables las disposiciones que a esta regulan. La historia clínica ocupacional es, además un documento privado sometido a reserva y sólo puede ser conocido por terceros, previa autorización escrita del trabajador o en los casos y para los fines previstos por la ley.
- **Informe de condiciones de salud:** establece perfiles sociodemográficos y de morbilidad y se emiten recomendaciones para el programa de medicina preventiva y del trabajo- Programa de Vigilancia Epidemiológica. (Población trabajadora objeto de seguimiento).
- **Medicina del trabajo:** Componente de la seguridad y salud en el trabajo, que se encarga del desarrollo de las actividades específicas relacionadas con el componente humano de la empresa, centrada en el mantenimiento del estado de salud del trabajador.
- **Medicina laboral:** Disciplina de reconocer las limitaciones en la salud, una vez ha ocurrido un accidente de trabajo y/o enfermedad laboral, buscando mitigar el impacto que sobre la salud tiene el efecto causal y devolver el máximo de la capacidad funcional, al trabajador de manera que pueda desempeñarse de manera productiva en su trabajo.
- **Medicina preventiva y del trabajo:** Subprograma de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales; ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psicofisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo.

 <p>Sistema Integrado de Gestión</p>	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Código</b>	PR03-SST
		<b>Versión</b>	1
	<b>REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>Fecha</b>	Julio de 2025
		Página 6 de 13	

- **Perfil de cargo:** Es un documento que describe las funciones, responsabilidades, habilidades, competencias y requisitos físicos, mentales y técnicos que debe cumplir una persona para desempeñar un cargo, también contempla los riesgos laborales asociados a las tareas asignadas, así como las medidas preventivas necesarias para garantizar la salud y seguridad del trabajador, este perfil es fundamental para orientar las evaluaciones médicas ocupacionales.
- **P.V.E:** Programa de Vigilancia Epidemiológica.
- **Recomendaciones médico-laborales:** Es una sugerencia no restrictiva emitida por un médico especialista en seguridad y salud ocupacional, medicina del trabajo o similares con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo, basada en una evaluación médica ocupacional y en los conceptos otorgados por los diferentes profesionales de la salud, con el objetivo de proteger la salud del trabajador y garantizar su adecuado desempeño en el entorno laboral.
- **Restricciones laborales:** Es una medida protectora establecida por un Médico con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco de su competencia y autonomía profesional, que impide o condiciona al trabajador el desarrollo de ciertas actividades dentro de su entorno laboral debido a una condición médica, enfermedad o situación de discapacidad. Deben construirse teniendo en cuenta, las orientaciones de profesionales de la salud de apoyo y las pruebas complementarias, así como, las restricciones médicas y terapéuticas de los profesionales tratantes, sin que ello implique discriminación y garantizando el derecho al trabajo en condiciones dignas y seguras.
- **SST:** Seguridad y Salud en el Trabajo
- **Vigilancia epidemiológica de la salud en el trabajo:** comprende la recopilación, el análisis, la interpretación y la difusión continuada y sistemática de datos a efectos de la prevención. La vigilancia es indispensable para la planificación, ejecución y evaluación de los programas de seguridad y salud en el trabajo, el control de los trastornos y lesiones relacionadas con el trabajo y el ausentismo laboral por enfermedad, así como para la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Dicha vigilancia comprende tanto la vigilancia de la salud de los trabajadores como la del medio ambiente de trabajo.

## 5. GENERALIDADES

**5.1** Los exámenes médicos pre-ocupacionales se deben realizar antes del ingreso al cargo en la Empresa.

 Sistema Integrado de Gestión	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Código</b>	PR03-SST
		<b>Versión</b>	1
	<b>REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>Fecha</b>	Julio de 2025
		Página 7 de 13	

**5.2** Los exámenes médicos ocupacionales periódicos se realizarán de acuerdo con las especificaciones del cargo, los exámenes de post-incapacidad, retorno laboral y de seguimiento o control se realizarán a demanda.

**5.3** Los exámenes médicos ocupacionales de retiro se deben realizar máximo 5 días hábiles después de la fecha de su retiro.

**5.4** Se considerará que el trabajador, por su culpa, elude, dificulta o dilata el examen, si transcurridos cinco (5) días a partir de su retiro no se presenta al médico respectivo para la práctica del examen, a pesar de haber recibido la orden correspondiente.


**5.5** Los exámenes médico-ocupacionales post- incapacidad se realizan para los colaboradores que presenten incapacidades temporales iguales o mayores a 30 días calendario o antes si la condición de salud del trabajador lo hace pertinente o necesario.

**5.6** Los exámenes por retorno laboral se realizarán a los colaboradores cuando hayan estado ausentes por causa no médica por un periodo igual o superior a 90 días calendario y deberá efectuarse antes del retorno efectivo a la labor.

**5.7** Reserva de la historia clínica ocupacional: la historia clínica ocupacional y en general, exámenes complementarios y/o valoraciones paraclínicas son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional; por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos:

- Por orden de autoridad judicial. Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando éste la requiera con fines estrictamente médicos.
- Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
- Por la entidad o persona competente para determinar el origen o calificar la pérdida de la capacidad laboral, previo consentimiento del trabajador.

**5.8** Custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales: la IPS prestadora en servicios de salud ocupacional que sea escogida para la realización de los exámenes médicos, tendrán la guarda y custodia de las evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional, dando cumplimiento a la Resolución 1843 del 29 de abril de 2025. Para tal efecto, las entidades o los médicos contratados por EMELCE S.A. E.S.P. entregarán UNICAMENTE el concepto médico, indicando las restricciones existentes y/o las recomendaciones médico laborales o condiciones que se requiere adaptar para que el trabajador pueda


 Sistema Integrado de Gestión	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Código</b>	PR03-SST
		<b>Versión</b>	1
	<b>REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>Fecha</b>	Julio de 2025
		Página 8 de 13	

desempeñar la labor, así como la temporalidad de las mismas y si se requiere seguimiento.


## 6. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

Los exámenes médicos ocupacionales para los colaboradores de EMELCE S.A. E.S.P se realizan de acuerdo con las siguientes actividades.


No.	DESCRIPCION ACTIVIDAD O TAREA (En que consiste, cuando, como, donde, con qué y cada cuanto tiempo se hace)	RESPONSABLE	PRODUCTO FORMATO
1.	<p>Establecer los exámenes médicos ocupacionales:</p> <p>Se deberá definir el tipo de examen ocupacional a realizar para la vigencia según los tipos de cargos establecidos en la empresa o tareas a desarrollar.</p> <p>Para el caso de los exámenes pre-ingreso, post-incapacidad, retorno laboral, seguimiento o de control y egreso se dejarán a demanda.</p> <p>Los exámenes periódicos (programadas o por cambios de ocupación) se determinan según el número de colaboradores vinculados a la empresa.</p>	Líder administrativo y comercial	Comunicación interna
2.	<p>Con base en el punto anterior, generar de manera anual, esto es, durante el primer mes del inicio de cada anualidad, la solicitud de necesidad ante la Gerencia General para la autorización de iniciar el proceso de contratación y garantizar la apropiación de los recursos necesarios para disponer de la práctica de los</p>	Líder administrativo y comercial	Comunicación interna

 Sistema Integrado de Gestión	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Código</b>	PR03-SST
		<b>Versión</b>	1
	<b>REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>Fecha</b>	Julio de 2025
		Página 9 de 13	


No.	DESCRIPCION ACTIVIDAD O TAREA (En que consiste, cuando, como, donde, con qué y cada cuanto tiempo se hace)	RESPONSABLE	PRODUCTO FORMATO
	exámenes que se requieran durante la vigencia según sea el caso.		
3.	Remitir a la Secretaría Jurídica, la solicitud de necesidad para iniciar proceso de contratación.	Gerente General	Comunicación interna
4.	Iniciar proceso de contratación, de acuerdo con el Manual de contratación y procedimientos establecidos por la Empresa para tal proceso.	Secretaria Jurídica	PR02-GJU Contratación, evaluación y reevaluación de proveedores
5.	Una vez suscrito y legalizado el contrato, remitir al Líder Administrativo y Comercial, quien hace las veces de área de talento humano de la Empresa, para conocimiento de esta área y que, por intermedio de ellos, se generen las solicitudes de exámenes que se requieran.	Secretaria Jurídica	Comunicación interna
6.	<p>Solicitud de exámenes médicos:</p> <p>Para los exámenes de pre-ingreso y de egreso, se deberá efectuar la solicitud por parte del líder administrativo y comercial.</p> <p>Para los exámenes periódicos programados se revisará la actualización de la base de datos de personal activo para su debida solicitud.</p> <p>Para los exámenes post-incapacidad, se efectuará la solicitud por parte del líder administrativo y comercial quien hace las veces de área de talento humano de la empresa; las incapacidades aquellas iguales o mayores a 30 días por enfermedad común.</p>	Líder administrativo y comercial	Correo electrónico

 Sistema Integrado de Gestión	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Código</b>	PR03-SST
		<b>Versión</b>	1
	<b>REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>Fecha</b>	Julio de 2025
		Página 10 de 13	


No.	DESCRIPCION ACTIVIDAD O TAREA (En que consiste, cuando, como, donde, con qué y cada cuanto tiempo se hace)	RESPONSABLE	PRODUCTO FORMATO
	Para los exámenes por retorno laboral donde el trabajador se haya ausentado por causas no medicas por un periodo igual o superior a 90 días calendario.		
7.	<p>Programar y citar examen médico ocupacional:</p> <p>Para los exámenes de pre-ingreso, post-incapacidad, retorno laboral, de seguimiento o control y de egreso, se remite al trabajador la solicitud según la necesidad y con base en lo establecido en el tipo de examen a practicar respecto al cargo o tareas a desarrollar.</p> <p>En el caso de los exámenes periódicos se establecerá la programación de trabajadores y posterior se realiza la citación mediante correo para su asistencia en la fecha y hora programada, lo anterior con copia al jefe inmediato.</p> <p>Para la programación se tiene en cuenta la disponibilidad de agenda médica en la Institución Prestadora de Salud o médico ocupacional contratista.</p>	Líder administrativo y comercial	Correo electrónico comunicación interna
8.	<p>Ejecutar el examen ocupacional:</p> <p>El trabajador se desplazará a la Institución Prestadora de Salud-IPS para la realización de su examen ocupacional.</p> <p>La IPS realiza la atención de acuerdo con lo estipulado en la Resolución 1843 de</p>	Institución prestadora de salud- Profesional médico especializado en seguridad y	Formato de Historia Medica de Seguridad y Salud en el Trabajo

 Sistema Integrado de Gestión	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Código</b>	PR03-SST
		<b>Versión</b>	1
	<b>REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>Fecha</b>	Julio de 2025
		Página 11 de 13	

No.	DESCRIPCION ACTIVIDAD O TAREA (En que consiste, cuando, como, donde, con qué y cada cuanto tiempo se hace)	RESPONSABLE	PRODUCTO FORMATO
	2025 o la norma que la modifique o sustituya.	salud en el trabajo	
9.	<p>Emitir concepto médico ocupacional:</p> <p>De acuerdo con la evaluación el examen realizado, se emite concepto médico laboral, con las recomendaciones medico laborales o del caso.</p> <p>Una vez finalizada la atención se debe entregar de parte del médico evaluador o de la IPS el concepto medico ocupacional, y remitir copia al líder de administración y comercialización quien a su vez remitirá copia al profesional en seguridad y salud en el trabajo, para dejar constancia posteriormente en la hoja de vida laboral.</p> <p>Se realizará la entrega a cada trabajador del concepto emitido por el medico evaluador, conservando la evidencia de dicha entrega como parte de los registros del SG-SST.</p> <p>Así mismo, se efectuará la revisión del concepto y en caso de presentarse novedades se deberá tomar las medidas pertinentes del caso.</p>	<p>Institución prestadora de salud- Profesional médico especializado en seguridad y salud en el trabajo</p> <p>Líder administración y comercialización</p> <p>Profesional SST</p>	Concepto Médico Ocupacional
10.	Se dejará registrado en el formato FR01-PR03-SST seguimiento exámenes médicos ocupacionales las observaciones del concepto medico ocupacional en cumplimiento a la resolución 0312 DE 2019 ítem 3.1.4	Líder administración y comercialización	FR01-PR03-SST Seguimiento a exámenes médicos ocupacionales

 Sistema Integrado de Gestión	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Código</b>	PR03-SST
		<b>Versión</b>	1
	<b>REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>Fecha</b>	Julio de 2025
		Página 12 de 13	

No.	DESCRIPCION ACTIVIDAD O TAREA (En que consiste, cuando, como, donde, con qué y cada cuanto tiempo se hace)	RESPONSABLE	PRODUCTO FORMATO
11.	<p>Realizar seguimiento a las recomendaciones médico-laborales:</p> <p>Se revisan y detectan conceptos médicos, es decir casos con recomendaciones medico laborales o restricciones que limitan su labor.</p> <p>Posteriormente se remite comunicado al trabajador solicitando evidencias de controles médicos por la EPS y /o la ARL, para determinar la complejidad del caso e iniciar el ajuste de las recomendaciones laborales.</p>	Profesional SST	Comunicado interno alta gerencia
12.	<p>Realizar y Remitir Informe de Condiciones de Salud:</p> <p>Para el caso de los exámenes médicos ocupacionales periódicos y de ingreso se deberá realizar por parte de la IPS asignada o del médico de la entidad el informe de condiciones de salud de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente. (Resolución 1843 de 2025 o aquella que la modifique o sustituya). Posterior deberá ser remitido al profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo- SST para su revisión y aprobación.</p>	<p>Institución prestadora de salud- Profesional médico especializado en seguridad y salud en el trabajo</p> <p>Profesional SST</p>	Informe de condiciones de salud (PDF)- base de datos en Excel.
13.	<p>Consolidar informe Condiciones de Salud:</p> <p>El profesional realizará el análisis del informe de condiciones de salud de con el fin de determinar las acciones de prevención, promoción y conservación</p>	Profesional SST	Programa de entorno laboral saludable

 Sistema Integrado de Gestión	<b>PROCEDIMIENTO</b>	<b>Código</b>	PR03-SST
		<b>Versión</b>	1
	<b>REALIZACION DE EXAMENES MEDICOS OCUPACIONALES</b>	<b>Fecha</b>	Julio de 2025
		Página 13 de 13	

No.	DESCRIPCION ACTIVIDAD O TAREA (En que consiste, cuando, como, donde, con qué y cada cuanto tiempo se hace)	RESPONSABLE	PRODUCTO FORMATO
	de la salud en el marco del programa de Entorno Laboral Saludable.		

## 7. DOCUMENTOS DE REFERENCIA Y REGISTROS

Ley 776 de 2002

Ley 1562 de 2012

Decreto 1072 de 2015

Resolución 1843 de 2025

NTC 4115 de 1997

FR01-PR03-SST Matriz Seguimiento a exámenes médicos ocupacionales.

## 8. APROBACIÓN.

ELABORO		REVISO		APROBO-AUTORIZO	
<b>NOMBRE</b>	Danny Lugo	<b>NOMBRE</b>	Jegsen Martínez	<b>NOMBRE</b>	Leonardo F. Martínez F.
<b>CARGO</b>	Profesional SST	<b>CARGO</b>	Líder de Calidad	<b>CARGO</b>	Gerente General
<b>FECHA</b>	07/07/2025	<b>FECHA</b>	11/07/2025	<b>FECHA</b>	14/07/2025

"Documento firmado electrónicamente, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, sobre la firma electrónica".

"Este documento es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas a personal de la EMPRESA DE ENERGIA DEL GUAINIA LA CEIBA S.A E.S.P, Está prohibida su retención, copia, grabación, utilización o divulgación con cualquier propósito"

Después de impreso este documento, se considera copia NO CONTROLADA.

Empresa de Energía del Guantánamo  
✉ @EMELCESA  
🌐 www.emelcesa.com  
✉ ventanillaunica@emelcesa.com  
☎ 310 851 90 64

*Energía para el Progreso.*

